

b) Tarjeta de desempleo del trabajador subvencionado o informe de periodos de inscripción emitido por el SPEE.

c) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social desde el inicio de actividad.

d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y alta en la seguridad social, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

1.a.2. Para trabajadores por cuenta propia:

a) Alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos y en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), en el caso de no haber sido aportado previamente.

b) Informe de vida laboral actualizado de los autónomos subvencionados.

1.a.3. Para la inversión mínima exigible se acreditará aportando la siguiente documentación:

Originales y fotocopias, en su caso, de las facturas de las inversiones materiales realizadas. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Dicha inversión acreditada será comprobada por el órgano gestor mediante visitas in situ.

1.a.4 Certificados actualizados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.

1.b. Segundo 50% de la subvención total, una vez pasados los doce meses desde la última contratación efectuada o alta como trabajador autónomo, según proceda, debiendo aportar cuenta justificativa con los siguientes documentos:

1.b.1. Para contrataciones por cuenta ajena:

Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social desde el inicio de actividad.

1.b.2. Para trabajadores por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizado de los autónomos subvencionados.

1.b.3. Para la inversión mínima exigible se cursará visita para comprobar el estado de las inversiones que deberán mantenerse durante el periodo de mantenimiento de compromisos de empleo.

1.b.4 Certificados actualizados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

5. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

6. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión y las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de SEIS meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas.

7. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado de cumplimiento de condiciones en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

8. Si la inversión realizada por el beneficiario fuese inferior a la inversión presupuestada y/o los compromisos de creación de empleo no se realicen en su totalidad, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, el Consejero de Economía y Hacienda procederá en el plazo máximo de 60 días, una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión. Si la inversión realizada y/o la